

## **ORDENANZA N° 974**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 964, homologada por Resolución N° 731 del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la cual se crea el Centro Histórico de la Ciudad de Corrientes; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, existen en la misma, disposiciones que al ser llevadas a la práctica, crearían una superposición de facultades y atribuciones, que dificultarían sobre manera, la actividad de los organismos encargados de su aplicación, lo cual tornaría estéril la finalidad propuesta en la misma.

### **POR ELLO**

### **EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES** **DICTA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1°.-** REFORMASE los Arts. 4° y 5°, e Inc. b) y d) del Art. 7° y los puntos 10.3, 10.6, 10.9, 10.10, y 10.18 del artículo 10°, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ART. 4°.- TODA obra nueva, transformación, remodelación, restauración, reconstrucción o demolición total o parcial que se pretende efectuar en el Centro Histórico y zonas incluidas en el, contará con informe de la Comisión de Centro Histórico que creará la Municipalidad que será previo a la Resolución del D. E.

ART. 5°.- LA Comisión del Centro Histórico en un Organismo Municipal con carácter Técnico y de Asesoramiento, conformado por especialistas en Planeamiento Urbano, Historia de la Arquitectura y Preservación del Monumento, que atenderá a la conservación de los bienes arquitectónicos y urbanos de la ciudad de Corrientes.

ART. 7°.- Inc. b) ASESORAR, previos informes de la Secretaría Técnica de la Municipalidad de Corrientes, acerca de las solicitudes de nuevas construcciones, trabajos de conservación y restauración, remodelaciones, reconstrucciones y demoliciones totales o parciales en cualquiera de estos casos, sobre los inmuebles incluidos en el Centro Histórico y áreas comprendidas en el mismo, o los declarados de "Interés Municipal".-

Inc. d) RECOMENDAR, nuevas normas y medidas a adoptar, para salvaguardar la integridad, buena presentación, saneamiento y puesta en valor de los sitios y ambientes monumentales y del Centro Histórico y las zonas de control y paisajística, entenderá también en las medidas tendientes a recuperar espacios urbanos que hayan sido alterados por cambios.

ART. 10° punto 3.- LAS veredas serán realizadas con pavimento que deberán ser aprobados, previo informe de la Comisión del Centro Histórico, tendiéndose a su paulatina homogeneización.

Punto 10.6.- TODA instalación de kioscos de cualquier tipo, contará previo a su habilitación, con informe de la Comisión del Centro Histórico. Se prohíbe la instalación de talleres y otros locales industriales y artesanales, que utilicen la vía pública para sus tareas.

Punto 10.9.- SE prohíbe terminantemente el pegado de carteles o afiches sobre los edificios comprendidos en las zonas.

Punto 10.10.- CUALQUIER forma de aviso publicitario que en adelante se quiera colocar, no deberá impedir por sus dimensiones o forma de colocación, la visión de las obras arquitectónicas del Centro Histórico.

Punto 10.18.- LOS centros de manzana del Centro Histórico constituyen reservas potenciales de espacios que pueden enriquecer el aprovechamiento de la ciudad y en muchos casos, los únicos pulmones verdes dentro de la trama urbana, por ello se preservarán quedando prohibidas expresamente, nuevas construcciones que destruyan dichos centros de manzana. Toda modificación de uso y conformación, deberá contar con informa previo de la Comisión del Centro Histórico.

**ART. 2º.-** Derogase el punto 10.7 del artículo 10º.

**ART. 4º.-** Elévese copia de la presente al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, solicitando su homologación.

**ART. 5º.-** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**Dr. LUIS MARIA GOMEZ  
INTENDENTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**FERNANDO ALFREDO REYES  
SECRETARIO GENERAL INT.  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**